

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN CELONI Y LA CORBA COOPHABITATGE SCCL PARA REGULAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON EL OBJETO DE COLABORAR EN LA FINANCIACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES VPO

el Ayuntamiento de Sant Celoni, en su objetivo de:

- Impulsar la promoción de vivienda protegida asequible en Sant Celoni mediante el apoyo a entidades y cooperativas sin ánimo de lucro.
- Incrementar progresivamente el parque de vivienda protegida del municipio para avanzar en el cumplimiento del mandato de solidaridad urbana del 15% establecido en el PTSHC antes de 2040.
- Apoyar modelos alternativos de tenencia y gestión de vivienda, como el cooperativo en cesión de uso, que garantizan estabilidad y precios asequibles a largo plazo.
- Fomentar la colaboración entre el Ayuntamiento y el tercer sector en materia de vivienda, en coherencia con el Plan Local de Vivienda 2022-2027 y con el Proyecto de Establecimiento del Servicio municipal de Vivienda.
- Reducir la presión del mercado privado de alquiler y la vulnerabilidad residencial de las familias con ingresos medios y bajos, ofreciendo alternativas habitacionales asequibles.
- Garantizar el derecho a la vivienda y la cohesión social en el municipio, contribuyendo a la estabilidad de las unidades de convivencia y al arraigo en el territorio.

Está interesada en la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad La Corba Coop habitatge SCCL, para otorgar a favor de LA COOPERATIVA una aportación económica.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es regular la relación y las condiciones de la colaboración económica, instrumentalizada mediante subvención, que EL AYUNTAMIENTO efectuará a favor de LA COOPERATIVA, para ser destinada íntegramente a financiar la promoción de las 15 viviendas de protección oficial en la calle Ferrocarril, 13.

La finalidad principal de esta colaboración es incrementar el parque de vivienda protegida en el municipio para cubrir las necesidades de vivienda de la población, no atendidas suficientemente por el mercado, y que ésta pueda acceder a una vivienda digna, estable y asequible, en cumplimiento de lo que establece el artículo 4 de la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del Derecho a la Vivienda.